

1032-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con cincuenta y cuatro minutos del uno de septiembre de dos mil veintitres.

Medida cautelar solicitada en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto por los señores Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz y Mónica Catalán Marín, en sus calidades de presidente y secretaria general del Comité Ejecutivo Superior, del partido Nueva República (en adelante PNR) contra lo resuelto mediante oficio n.º DRPP-4978-2023 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitres.

En oficio n.º DRPP-4978-2023 de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintitres, este Organismo Electoral procedió con el archivo de las diligencias presentadas por el PNG, respecto a la convocatoria de la asamblea del cantón de Osa, de la provincia de Puntarenas, a celebrarse el día tres de setiembre del presente año y presuntamente solicitada con el objeto de realizar las designaciones a cargos de elección popular de cara la contienda electoral municipal del año dos mil veinticuatro. Lo resuelto en el oficio de marras, obedeció a que la agrupación política únicamente aportó la convocatoria de la asamblea de comentario, sin existir en autos solicitud formal de la fiscalización de esa actividad partidaria, requisito indispensable para su autorización (*artículo once del “Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas”, decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012*).

En virtud de lo expuesto anteriormente, en fecha treinta y uno de agosto del presente año el PNR interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por este Departamento mediante el oficio n.º DRPP-4978-2023 citado; por ello, considerando que la acción recursiva de comentario se encuentra en proceso de estudio y, siendo que el acto impugnado no ha adquirido firmeza, a fin de no afectar los intereses de la agrupación política en caso de que la gestión planteada prospere, se autoriza al PNR la celebración de la asamblea cantonal de Osa, de la provincia de Puntarenas, a celebrarse el día tres de setiembre del presente año.

Lo anterior, en el entendido de que **los acuerdos que eventualmente se adopten en esa actividad partidaria, estarán condicionados en forma absoluta a lo que disponga este Departamento o de elevarse el recurso de apelación a lo que determine el Superior**; asimismo, se le hace saber al partido político que, de dicha fiscalización no puede interpretarse de forma alguna que, se haya prejuzgado el fondo del asunto que habrá de resolverse.

En virtud de lo anterior, se autoriza la celebración de la asamblea en mención según se detalla:

Asamblea cantonal de Osa

Fiscalizador: Yency Hernández Núñez

Asamblea: Cantonal de Osa, Puntarenas

Partido: Nueva República (PNR)

Fecha: domingo 3 de setiembre de 2023

Hora: Primera convocatoria a las 14:00 hrs

Segunda convocatoria a las 15:00 hrs

Lugar: *“Puntarenas, Osa, Ciudad Cortés, a un costado de la Escuela Ojo de Agua, en el rancho privado propiedad de dos Adrián Pérez Retana”.*

Responsables: Mainor Anchía Angulo (Teléfono: 8432-2880); Aura Fórester Delgado (Teléfono: 8830-8307); y Adrián Pérez Retana (Teléfono: 83573343).

Agenda:

1. Nombramiento de los candidatos a los siguientes puestos de elección popular para las elecciones municipales 2024: a. Nómina de Alcaldía (propietarios, suplentes y sustituto) b. Nómina de Regidurías (propietarios y suplentes) c. Nómina de Sindicaturas (propietarios, suplentes y sustituto) d. Nómina de Concejos Municipales de Distrito (propietarios y suplentes) e. Nómina de Intendencias (propietarios, suplentes y sustituto).
2. Asuntos varios.

Se recuerda que el inciso b) del ordinal cuatro del *“Reglamento para la inscripción de candidaturas y sorteo de la posición de los partidos políticos en las papeletas” (decreto n.º 9-2010 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 136 de 14 de julio de 2010)*, en lo que interesa dice: *“(…) Deberes de los partidos políticos. Para la*

inscripción de candidaturas los partidos políticos deberán cumplir con las siguientes obligaciones: b.- Realizar la designación de las candidaturas obligatoriamente por medio de voto secreto y de conformidad con sus estatutos y demás normativa vigente (...). (el subrayado es propio).

Se le indica al delegado del TSE que, **deberá presentarse en el lugar señalado anteriormente treinta minutos antes de la primera convocatoria** y, según lo dispuesto en el artículo dieciocho del *“Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas” (decreto n.º 02-2012 y sus reformas, publicado en la gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012)*, deberán rendir el informe de su labor dentro de los tres días hábiles posteriores a la celebración de la asamblea, ante este Departamento, en los términos previstos en el *“Instructivo para la fiscalización de las asambleas de los partidos políticos”*. **Notifíquese a las cuentas oficiales de correo del partido Nueva República (PNR); y del funcionario del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE).**

**Marta Castillo Víquez
Jefa**

MCV/jfg/amq

C.: Expediente n.º: 253-2018, partido Nueva República (PNR)

Ref., No.: S 11791-2023